

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 15.798.107 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 3.159.621 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), El Director general, V. Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**28515** *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos de don Joaquín María Caula Pardas, en Gerona (capital), incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Joaquín María Caula Pardas, documento nacional de identidad 40.249.944, para adaptación de una industria cárnica de embutidos en Gerona (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos de don Joaquín María Caula Pardas en Gerona (capital), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a la expropiación forzosa y preferencia en la obtención del crédito oficial que no han sido solicitados.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 14.240.584 pesetas. La subvención será como máximo, de 2.136.087 pesetas. Ejercicio 1986. Programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de 1986, justificando dentro de este plazo las inversiones efectuadas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**28516** *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos y conservas cárnicas de «Ramón Ventula, Sociedad Anónima», en Vall de Vianya (Gerona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Ramón Ventula, Sociedad Anónima» (número CIF A-17019316), para adaptación de una industria cárnica de embutidos y conservas cárnicas en Vall de Vianya (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos y conservas cárnicas de «Ramón Ventula, Sociedad Anónima», en Vall de Vianya (Gerona), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa y preferencia en la obtención del crédito oficial.

Tres. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de ocho millones setecientos diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro (8.717.634) pesetas. La subvención será como máximo de un millón trescientas siete mil seiscientos cuarenta y cinco (1.307.645) pesetas. (Ejercicio 1986. Programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**28517** *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos de «Luis Oliveras, Sociedad Anónima», en Olot (Gerona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Luis Oliveras, Sociedad Anónima» (número de identificación fiscal A-17005693), para adaptación de una industria cárnica de embutidos en Olot (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos de «Luis Oliveras, Sociedad Anónima», en Olot (Gerona), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a la expropiación forzosa y preferencia en la obtención del crédito oficial.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 17.676.963 pesetas. La subvención será, como máximo, de 2.651.544 pesetas. (Ejercicio 1986. Programación 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**28518** *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Islares-Castro Urdiales (Cantabria), por don Manuel Múgica Lavín.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Manuel Múgica Lavín, documento nacional de identidad número 13.602.874, para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Islares-Castro Urdiales (Cantabria), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Islares-Castro Urdiales (Cantabria), por don Manuel Múgica Lavín, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Una subvención de 114.620 pesetas, aplicada a una inversión de 573.100 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1986.

Tres.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1986 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**28519** *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de salazones de don Cándido Martí Buñuel, de Aguaviva (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Cándido Martí Buñuel (número del documento nacional de identidad 18.297.667), para instalación de una industria cárnica de salazones, en Aguaviva (Teruel), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley

152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la instalación de la industria cárnica de salazones de don Cándido Martí Buñuel, en Aguaviva (Teruel), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 7.338.810 pesetas. La subvención será como máximo, de 733.881 pesetas. (Ejercicio 1986. Programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria» aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre, justificando dentro de este plazo las inversiones efectuadas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**28520** *ORDEN de 21 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Burgos por «Clesa, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Clesa, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-028-061232, para acoger la instalación de 72 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Burgos a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de 72 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Burgos por «Clesa, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Los vigentes establecidos en el citado Decreto.

- Una subvención de 7.373.271 pesetas, aplicada a una inversión de 36.866.358 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771.

Tres.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1986 para terminar la instalación de los 72 tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1986.-El Subsecretario (Orden de 19 de febrero de 1982), J. Francisco Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.